

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-21-02-25-04-2025

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).

QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.

QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.

QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:

a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.

b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.

c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.

QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada. - La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0099-M de fecha 22 de abril del 2025, suscrito por la Mgs. Huerta Cruz Shirley Yadira GESTORA GENERAL DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: *"(...) De mi consideración: En atención al memorando N° UG-FCA-ECPA-2025-0070-M de abril 14 del 2025, suscrito por el Mgs. Sol Lopezdomínguez Rivas, Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, en el cual expone la solicitud de retiro voluntario del programa mencionado de la Srta. MARLLURY RUVINELY TIGUA ZAVALA. Por tanto manifiesta lo siguiente: ANTECEDENTES En relación con los documentos presentados por la Srta. MARLLURY RUVINELY TIGUA ZAVALA con el número de cédula 0915464192, específicamente: SOLICITUD DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA COHORTE I, con fecha del 17 de marzo de 2025 en el cual se presenta la justificación correspondiente (adjunto 1). Se comunica lo siguiente: a) Fundamentación Normativa para el Retiro Formal de Estudiantes de Posgrado Conforme al Reglamento de Posgrado 2022 de la Universidad de Guayaquil, los artículos 13 y 14 establecen que las decisiones sobre retiros deben ser conocidas y aprobadas por el Consejo de Facultad antes de su remisión a la Coordinación de Posgrado. El Artículo 55 regula los retiros voluntarios o por fuerza mayor dentro del plazo de 15 días desde el inicio de clases, los cuales deben ser analizados y resueltos por el Consejo de Facultad. b) Casos Específicos de Retiro de Estudiantes de Posgrado Se evidencia la solicitud de retiro voluntario de la estudiante del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría (Cohorte I, Periodo 2024-2025), quien formalizó su retiro en marzo de 2025 presentando los documentos: 1.- Copia de Cédula a Color. (adjunto 2). 2.- Justificación del retiro voluntario Memorando Nro. MINEDUC-CZ8-09D09-2024-0574-M. (adjunto 3). c) Informe Técnico: Aspectos Financieros y Créditos Académicos. (adjunto 4). Se enfatiza que la estudiante a aprobado dos asignaturas de Contabilidad Financiera y Liderazgo, Sostenibilidad y Ética empresarial con un total de 4 créditos aprobados. 1.- El comité académico de la Maestría en Contabilidad y Auditoría Acta de sesión de comité académico No. 0006 "RETIRO VOLUNTARIO TIGUA ZAVALA MALLURY RUVINELY", aprueba la documentación presentada por la estudiante en el que justifica su retiro por motivos personales y económicos, en conformidad con el Reglamento de Posgrado 2022. Se traslada para la aprobación del Consejo de Facultad según lo establecido en el Reglamento de Posgrado de la Universidad de Guayaquil. Por lo que, acorde al Reglamento de Posgrado 2022 de la Universidad de Guayaquil, en los artículos 13, 14 relacionado al Comité Académico de las Maestrías, y como lo señala el último párrafo del Artículo 14, se indica lo siguiente: "(...) Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envío a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil (...)"*. En virtud de lo expuesto anteriormente, solicito amablemente que, a través de su intermedio, se remita lo mencionado para su conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad. Posterior, en conocimiento y aprobación por parte del Consejo de Facultad, sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil con copia al Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad correspondiente, para los fines pertinentes acorde a la normativa legal vigente. BASE LEGAL De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Posgrado Universidad de Guayaquil - 2022, Art. 13 "conformación de Comité Académico", art.14: "Estas decisiones se presentarán para conocimiento y aprobación del Consejo de Facultad y posterior envío a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil", por ende, sírvase dar continuidad al trámite a fin de que sea tratado en Consejo de Facultad. Y según lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, "Capítulo III -Consejo de Facultad, Artículo 52. Consejo de Facultad, literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones; PETITORIO

Con este antecedente, se solicita muy respetuosamente y salvo su mejor criterio sea considerado para conocimiento y aprobación del Consejo Facultad, y posteriormente sea trasladado junto a su respectiva resolución a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, para los fines pertinentes acorde a normativa legal vigente. (...)

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 25 de abril del 2025 a las 11h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 21, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.21-2025 de fecha 23 de abril del 2025; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar la solicitud de retiro voluntario del programa Maestría en Contabilidad y Auditoría Cohorte I: MARLLURY RUVINELY TIGUA ZAVALA, con C.I 0915464192.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Decanato de la Facultad, deberá derivar la presente resolución junto con el Memorando Nro. UG-FCA-DP-2025-0099-M y sus anexos, a la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de que se continúe con el proceso correspondiente de acuerdo a las normativas legales vigentes.

TERCERA. – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Gestora General de Posgrado de la Facultad, y al Gestor del Programa de Maestría en Contabilidad y Auditoría, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veinticinco (25) días del mes de abril del 2025, en la vigésima primera sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Raúl Guzhñay Hidalgo
SECRETARIO AD-HOC
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL